



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**N° 239**

**Año XXVII – Octubre de 2023**



## AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**  
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**  
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**  
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk (a cargo)**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**  
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**  
Secretario de Producción **Roberto Alonso**  
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Martina Drkos**  
Vicepresidente 1º **Marcela Herrera**  
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**  
Secretario **Gabriel Lommi**

### **Bloque Frente de Todos**

Nadina Brizzi  
Martina Drkos  
Carla López Domínguez  
Marcela Herrera  
Miriam Larrañaga  
Antonio Ligari  
Gabriel Marotte  
Mariana Miño  
Alejandro Paulenko  
Vanesa Queyffer  
Sergio Rolón  
Jorge Suárez

### **Bloque Frente Juntos**

Mariana Astorga  
Silvina Di Renta  
Jorge Marc Llanos  
Natalia Moracci  
Matías Nanni  
Pablo Swaryczewki  
Claudio Topich

### **Bloque Frente Renovador Peronista**

Agustín Celi

## ÍNDICE

**ORDENANZA N° 4022.** Declarar de “Interés Municipal” la edificación y el desarrollo del COMPLEJO SOCIO AMBIENTAL “PARQUE AMBIENTAL MUNICIPAL”. **Pág. 4**

**ORDENANZA N° 4023.** Autorizar al Departamento Ejecutivo la colocación de Delineadores Flexibles en las siguientes calles: 11 y Avenida Montevideo - 15 y Avenida Montevideo - 15 y 164 - 161 y 12 **Pág. 7**

**ORDENANZA N° 4024.** Convalidar el Decreto Municipal N° 1256/22, donde se reconoce la deuda con la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA. **Pág. 9**

**VISTO:**

Los cambios ambientales y climáticos críticos de la actualidad y futuros, requiere ponderar los saberes y las buenas prácticas cotidianas necesarias para la construcción de un nuevo paradigma.

El ambiente se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones futuras; y

**CONSIDERANDO:**

Que las cuestiones relativas al ambiente y su preservación son materia de interés público, toda vez que bien jurídico protegido no es de pertenencia individual sino colectiva.

Que, en tal sentido, el orden público ambiental constituye el plexo jurídico con los presupuestos mínimos ambientales a los cuales debe sujetarse las demás normativas, como así también los actos públicos de gobierno y de los particulares en general.

Que en la misma línea, el Artículo 41° de nuestra Constitución Nacional, consagra el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, como así también los principios de la política ambiental (precautorio, de congruencia, de prevención, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación).

Que, en línea con los mismos, se ha dispuesto que el proceso de ordenamiento ambiental debe asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable, teniendo en cuenta para ello los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional.

Que al mismo tiempo se ha propuesto un conjunto de mecanismos concernientes a la evaluación de impacto, educación, e información ambiental y de participación ciudadana.

Que, a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 28° dispone “Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras (...)”, como también que “(...) Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo”.

Que consecuentemente la Ley N° 11.723 recepta la tutela constitucional al disponer el derecho de todos los habitantes de la provincia a gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona, a la par de establecer la obligación por parte del Poder Ejecutivo Provincial y de los Municipios de garantizar, en la ejecución de las Políticas de Gobierno, *la observancia de los derechos reconocidos en el Artículo 2º, así como también de los principios de política ambiental* que se enumeran.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** DECLARASE de “Interés Municipal” la edificación y el desarrollo del COMPLEJO SOCIO AMBIENTAL “PARQUE AMBIENTAL MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 2º:** MODIFÍCASE, el uso del predio destinado al Vivero Municipal para el complejo “PARQUE AMBIENTAL MUNICIPAL”, cuyo dato catastral se consigna a continuación: Partido: 114 (Berisso) Circunscripción: 7, Sección: C, Fracción: 4, Parcela: 2B.

**ARTÍCULO 3º:** MISIONES Y FUNCIONES:

MODIFÍCASE, el uso del predio de tipo productivo tradicional de especies vegetales por un PREDIO DE ACCIÓN AMBIENTAL productiva tradicional, alternativa y con innovación, fomentación de la biodiversidad y sector de educación ambiental e investigación de manera sostenible dependiente de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE.

FUNCIONES del “Parque Ambiental Municipal”

- . PRODUCCIÓN TRADICIONAL de plantas ornamentales para usos de espacios verdes e instituciones de la ciudad, continuación de tareas de la División Vivero Municipal dentro de la nueva área.
- PRODUCCIÓN DE ESPECIES NATIVAS con fines: ornamentales de espacios públicos, restauración y remediación ambiental, arbolado urbano
- INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN E INSUMOS AGROECOLÓGICOS
- CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, espacio de intercambio y aprendizaje, talleres específicos, visitas guiadas, entre otros.
- CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL, espacio de representación ambiental local, arboretum de especies nativas para interpretación en el ambiente.

MISIONES del “Parque Ambiental Municipal”:

- . Difundir y promover una conciencia ambiental que conduzca al compromiso y participación de la ciudadanía con la conservación y mejoramiento del medio que habita.
- a) Relevar y sintetizar la información necesaria para la caracterización técnica del ambiente y los recursos naturales, a fin de aportar elementos básicos de planificación.

- b) Participar en la planificación del uso, conservación y, mejoramiento del ambiente y los recursos naturales.
- c) Difundir y desarrollar programas de educación ambiental.
- d) Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas con el fin de coordinar y/o realizar en forma conjunta acciones para la preservación y restauración del ambiente.
- e) Participar en la planificación de los servicios públicos que presta la Municipalidad.

#### **ARTÍCULO 4º: PROHIBICIONES**

Queda prohibido en el predio destinado al PARQUE AMBIENTAL MUNICIPAL:

- . Cualquier acción que se ejerciere en detrimento de la flora y la fauna, salvo que fuere necesaria por razones de orden biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de ejemplares de determinadas especies.
- La caza y el uso de armas de todo tipo (caseras, domésticas y profesionales).
- El ingreso de animales domésticos, de compañía y de gran porte que no estén autorizados.
- El ingreso, sin previa autorización municipal, de personas ajenas al predio en cuestión.
- La introducción, trasplante y propagación de fauna y flora exóticas que sean perjudiciales para el desarrollo de la biodiversidad natural.
- Construcción de edificios o instalaciones, salvo las destinadas al desarrollo y funcionamiento del PARQUE AMBIENTAL.
- Toda otra acción u omisión que pudiera originar alguna modificación en el equilibrio biológico.

#### **ARTÍCULO 5º: SANCIONES**

Quedan suscriptas las sanciones a todas las prohibiciones detalladas en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

Berisso, 27 de septiembre de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

## DECRETO N° 1103

Berisso, 04 de octubre de 2023

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-4846-2023, iniciado el día 31-07-2023 referente a Declarar de "Interés Municipal" la edificación y el desarrollo del COMPLEJO SOCIO AMBIENTAL "PARQUE AMBIENTAL MUNICIPAL; y

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

### POR ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4022.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.** - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

## ORDENANZA N° 4023

### VISTO:

La siniestralidad que ocurre en nuestra ciudad sobre las esquinas y paradas de colectivos (Avenida Montevideo y 11; Montevideo y 15; 15 y 164; 161 y 12); y

### CONSIDERANDO:

Que desde el 2022 que comenzó a funcionar el Observatorio Vial se registraron siniestros en el momento del giro del colectivo debido a encontrarse en dichas esquinas autos estacionados, más allá de la existencia de carteles con la prohibición de estacionar.

Que la situación mencionada anteriormente genera un embotellamiento, ya que el colectivo no puede circular.

Que la colocación de Delineadores Flexibles contribuiría al orden y la fluidez del tránsito en las calles involucradas.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al departamento ejecutivo la colocación de Delineadores Flexibles en las siguientes calles:

- 1) 11 y Avenida Montevideo. Parada de la línea de colectivo 214 (Se colocarán sobre la calle 11 desde la esquina de Avenida Montevideo hasta la parada de colectivo).
- 2) 15 y Avenida Montevideo. Parada de la línea de colectivo 202 (Se colocarán sobre la calle 15 desde Montevideo hasta 10 metros).
- 3) 15 y 164. Paradas de la línea de colectivo 202 (Se colocarán sobre calle 164 desde la esquina hasta 5 metros).
- 4) 161 y 12. Parada de la línea de colectivo 214 (Se colocarán sobre la calle 12 desde la esquina hasta 5 metros).

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

Berisso, 27 de septiembre de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario de HCD

### **DECRETO N° 1104**

Berisso, 04 de octubre de 2023

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-143-2023 iniciado el 04/09/2023, referente autorizar al Departamento Ejecutivo la colocación de Delineadores Flexibles en las siguientes calles: 11 y Avenida Montevideo - 15 y Avenida Montevideo - 15 y 164 - 161 y 12, y;



**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4023.

**ARTÍCULO 2°.** - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Aldana Iovanovich  
Secretaria de Gobierno

**ORDENANZA N° 4024****VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-7033/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester de este Honorable Cuerpo convalidar los gastos de del Municipio.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el Decreto Municipal N° 1256/22, donde se reconoce la deuda con la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

Berisso, 27 de septiembre de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

10

**DECRETO N° 1256**

Berisso, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente 4012-7033/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 obra nota del Señor Secretario de Economía dirigida a la Dirección de contaduría a fin de establecer la procedencia del reclamo de Telefónica.

Que se adjuntan la totalidad de las facturas reclamadas por el proveedor antedicho cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.991.235,76.

Que la Dirección de contaduría informa que procede lo, atendiendo al procedimiento establecido por los art. 140 y 141 del reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que el Señor Jorge Nedela, Intendente Municipal MC tomó conocimiento no realizando observaciones al respecto, prestando conformidad de las actuaciones llevadas a cabo, autorizando el abono a Telefónica de Argentina por los períodos comprendidos entre diciembre de 2015 a noviembre de 2019.

Que la Señora Directora de Sistema de Información Municipal certificó la prestación de servicios reclamados por Telefónica por los períodos diciembre de 2019 a diciembre de 2021.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece un mecanismo de deuda para reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores que no hayan sido debidamente registradas en la contabilidad municipal.

Que el departamento ejecutivo comprobó la legitimidad del derecho invocado por el acreedor por lo que es necesario se dicte el debido acto administrativo de reconocimiento de deuda.

Que las presentes actuaciones serán convalidadas por el Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Reconócese el legítimo abono y autorizase el pago de las sumas adeudadas al proveedor TELEFÓNICA DE ARGENTINA, en concepto de servicios de telefonía fija, móvil datos y SAP, perteneciente a los ejercicios 2015 a 2021, cuyo importe asciende a la suma de \$5.954.273,55 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 55/100)

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar la deuda reconocida por el artículo anterior, con débito a la cuenta 312110000 Resultado Ordinario y crédito a la cuenta 213100000 Porción Corriente de Deuda No Documentada a Largo Plazo.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante durante el ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 5°:** Registrase, comuníquese, archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Ramiro Crilchuk  
Jefe de Gabinete a cargo de la  
Secretario de Economía

**DECRETO N° 1105**

Berisso, 04 de octubre de 2023.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º4012-7033-2022, iniciado el día 11-11-2022 referente a Convalidar el Decreto Municipal N° 1256/22, donde se reconoce la deuda con la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA, y;

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4024.

**ARTÍCULO 2°.**- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.**

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Aldana Iovanovich  
Secretaria de Gobierno  
Ramiro Crilchuk  
Jefe de Gabinete a cargo de la  
Secretaría de Economía



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

# 239

Se terminó de imprimir el 27 de Octubre de 2023

Dirección de  
**Comunicación Pública**